

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	538
Radicado:	050013110 004 2019 00541 00
Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
Demandante:	KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA
Niño	M.P.G. NUIP 1013362276
Demandados:	MARTHA CECILIA RENDÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN.
Decisión:	ADMITE DEMANDA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

1

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL y LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	06 DE JULIO DE 2021
Anexos remitidos al correo electrónico:	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Auto admisorio de la demanda.
Correos electrónicos a los que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co luis.velez@icbf.gov.co

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE
Nombre y Cargo: CITADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 293 DEL CGP

Emplaza a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser escuchados en el proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM instaurado por la señora KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA en representación del niño MAXIMILIANO PATIÑO GARCÍA en contra del señor DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN, radicado 05001 31 10 004 2019 00541 00.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	24-03-2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	25,26, de marzo Y 05,06 de abril de 2021.
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	05 DE ABRIL DEL 2021

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
OFICIAL MAYOR

Medellín, 06 de julio de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de julio dos mil veintiuno (2021).

Auto:	940
Radicado:	050013110 004 2019 00541 00
Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
Demandante:	KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA
Niño	M.P.G. NUIP 1013362276
Demandados:	MARTHA CECILIA RENDÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN.
Decisión:	ADMITE DEMANDA

ASUNTO

Una vez subsanada dentro del término legal la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM que interpuso la señora KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA, en representación del menor de edad M.P.G. NUIP 1013362276 por intermedio de apoderado judicial y en contra de la señora MARTHA CECILIA RENDÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN y al verificarse el cumplimiento de las exigencias del artículo 82 y siguientes del CGP, en armonía con el Decreto 806 del 2020, este despacho decide en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM instaurada por la señora KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA, en representación del menor de edad M.P.G. NUIP 1013362276 y en contra de la señora MARTHA CECILIA RENDÓN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN.

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la señora MARTHA CECILIA RENDÓN, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición en la siguiente forma:

Deberá remitirse al demandado comunicación a su correo electrónico que contenga los siguientes datos:

1. *Juzgado donde obra el proceso.*
2. *Naturaleza del proceso.*
3. *Número de radicación.*
4. *Fecha del proveído que se notifica.*
5. *Providencia que se notifica.*
6. *Nombre de las partes.*
7. *Advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*
8. *Poner de presente el correo electrónico del Despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que a este correo deberá dirigir la contestación de la demanda como mensaje de datos debidamente representado por apoderado judicial.*
9. *Deberá advertirse el término de traslado con que cuenta el demandado para contestar la demanda.*
10. *Deberá anexarse copia de la demanda y sus anexos, del lleno de requisitos, y del auto admisorio.*

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

QUINTO: Publíquese por la secretaría del Juzgado el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN mediante inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme lo establece el artículo 10 Decreto 806 de 2020.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2° y 7° del C.G.P, en armonía con la ley 721 de 2001, se decreta prueba con marcadores genéticos de ADN.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Procurador 145 Judicial II de Familia adscritos a esta dependencia judicial, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del niño, conforme los arts. 82-11 y 211 del CIA, y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000, en armonía con el numeral 2° artículo 45 y siguientes del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

5

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ